



241-2007-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Lima, 20 JUN. 2007

VISTO el Informe N°263-2007-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **doña Ana María Kaisersberger Abate**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico-administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compraventa**, que obra en los registros del Ex – Notario Virgilio Alzamora Valdez, otorgada por los sucesores de don **Juan Raggio Chichizola**, doña **Antonieta Pastorino viuda de Raggio** y otros, a favor de don **Angel Galindo Campos** y su esposa doña **Ruth Esther Ñique Herrera de Galindo**, quienes transfieren a **Constructora e Inmobiliaria Ticlio Sociedad Anónima**, quien a su vez transfiere a favor de don **Jorge Nolberto Marín Sáenz** y doña **Ana María Kaisersberg Abate** e interviene la **Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda ASINCOOP**, representada por don **Nelson Chimoy Purizaga** y don **Genaro Angulo Montes de Oca**; con fecha 14 de noviembre de 1980, folio 62859 del Protocolo N° 205 y consta de 22 fojas útiles, se nota que **falta: completar espacios vacíos (folio 62859 vuelta), completar las generales de ley de don Angel Galindo Campos (folio 62859 vuelta) y de doña Ruth Ñique Herrera (folio 62860)**



y salvar agregados en manuscrito (folio 62859 vuelta); cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar *procedente* la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien completará espacios vacíos (folio 62859 vuelta), completará las generales de ley de don Angel Galindo Campos (folio 62859 vuelta) y de doña Ruth Ñique Herrera (folio 62860) y salvará agregados en manuscrito (folio 62859 vuelta), con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Lic. Norman Berrios Silva
J.F.E (e)

